JALISCO

Contrato 67/2016 CJ.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA DRA. ERIKA ADRIANA LOYO BERISTAIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y POR LA LICENCIADA PAULINA HERNANDEZ DIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL COMODANTE"** Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUANACATLÁN, JALISCO, POR CONDUCTO DE LOS C. C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, LUIS SERGIO VENEGAS SUAREZ Y SUSANA MELENDEZ VELAZQUEZ EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIA GENERAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL COMODATARIO"** QUIENES CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL COMODANTE"** por conducto de sus representantes que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado a favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 publicado el 29 de Diciembre del 2001 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.2. Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 1°, 2° último párrafo, 3° fracción II, 5° fracciones II y XII, 49 fracción I, 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente, y Primero, Séptimo fracción I y Octavo, del decreto número 24395/LX/13, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ambos ordenamientos del estado de Jalisco; artículos 8 fracción XVII, 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, IX, XIV y XVIII, y 19 fracciones I, IV, V y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IV, VII, IX,XIV y XVIII; 18 fracciones X, XVIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres, ya que el cargo de presidenta lo acredita a través del Acuerdo de designación hecho por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 20 de enero del 2015.

I.3. El presente contrato se sustenta en los artículos 2147, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2158, 2159 y demás correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con el fin de otorgar en comodato los bienes que se describirán más adelante, en el presente documento, mismos que fueron adquiridos con recursos federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, mediante el procedimiento de adjudicación directa, al haberse declarado desierto el diverso procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo dispuesto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en Miguel Blanco número 883, 2° piso, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"EL COMODATARIO"** que:

II.1. Es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado de Jalisco, y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.2.- Que el C. J. Refugio Velázquez Vallín, fue elegido Presidente Municipal de Juanacatlán, Jalisco, de acuerdo a la constancia de mayoría de votos de elección de munícipes, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, para la integración del Ayuntamiento, de fecha 14 de junio del 2015, por lo que se encuentra plenamente facultado para representar en este acto al Municipio de Juanacatlán, conforme a lo establecido en la Constitución Política del estado de Jalisco, la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal y con la aprobación previa del propio Ayuntamiento.

II.3.- Que el C Luis Sergio Venegas Suárez, fue elegido Síndico Municipal de Juanacatlán, Jalisco, de acuerdo a la constancia de mayoría de votos de elección de munícipes, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, para la integración del Ayuntamiento, de fecha 14 de junio de 2015, por lo cual, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, valida la firma del C. Presidente Municipal en el presente instrumento.

II.4.- Que la C. Susana Meléndez Velazquez, fue designado Secretario General de Juanacatlán Jalisco, según se desprende del nombramiento expedido mediante acuerdo del Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 03 de diciembre 2015, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, valida la firma del C. Presidente Municipal en el presente instrumento.

II.5. Que en el Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 01de enero de 2010, se autorizó la creación de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer, como órgano centralizado del municipio de Juanacatlán, Jalisco.

II.6. Que la C. Ofelia Luque Muñoz, fue designada Directora del Instituto Municipal de la Mujer, según se desprende del nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, expedido por el C. Presidente Municipal.

II.7 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, con la finalidad de recibir en comodato los bienes que son materia de este instrumento, para uso exclusivo del Centro de Desarrollo para las Mujeres con Perspectiva de Género, de Juanacatlán, Jalisco.

II.8. Su domicilio convencional para efectos del presente contrato, se encuentra ubicado en calle herrera i Cairo # 84, Juanacatlán, Jalisco, código postal 45880, y su registro federal de contribuyentes _R.F.C MJU930619928.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que el equipo de cómputo y mobiliario que se otorga en comodato, serán destinados para el equipamiento y uso exclusivo del Centro de Desarrollo para las Mujeres con Perspectiva de Género (CDM-PEG) en Juanacatlán, Jalisco.

III.2.- Que comparecen a la firma del presente instrumento en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

III.3.- Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad para obligarse, y están de acuerdo en sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL COMODANTE" a través de este instrumento otorga en comodato a favor de "EL COMODATARIO", para uso exclusivo del Centro de Desarrollo para las Mujeres con Perspectiva de Genero (CDM-PEG) en Juanacatlán, Jalisco, los bienes muebles que a continuacion se describen:

CONSECUTIVO	NÚMERO DE ACTIVO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	GRUPO	CÓDIGO CONTABLE	ESTADO	MARCA	MODELO	No. SERIE
2430	1072	NOT-3569 IDEAPAD 100 CELERON N 2840	CDM	12413-1013-0044-0	BUENO	LENOVO	NOT-3569	SMP11YBMX
2453	1086	PCGHIA-2166 DESKTOP AMD KABINI EI-2100X2 1.0	CDM	12413-1013-0058-0	BUENO	GHIA	2166	279507
2454		MONITOR LED MG 2016	CDM		BUENO	LED MG	2016	S20161509059 85
2459	1089	PCGHIA-2166 DESKTOP AMD KABINI EI-2100X2 1.0	CDM	12413-1013-0061-0	BUENO	GHIA	2166	278840
2460		MONITOR LED MG 2016	CDM		BUENO	LED MG	2016	S20161509059 69
2463	1091	PCGHIA-2166 DESKTOP AMD KABINI EI-2100X2 1.0	CDM	12413-1013-0063-0	BUENO	GHIA	2166	299571
2464		MONITOR LED MG 2016	CDM		BUENO	LED MG	2016	S20161509057 07
2468	1095	VIDEO PROYECTOR NEC NP-VE 281	CDM	12411-1013-1068-0	BUENO	NEC	NP-VE 281	011508375X00 347EF
2471	1098	MULTIFUNCIONAL LASERJET HP PRO M127 FN 20	CDM	12411-1013-0073-0	BUENO	HP	PRO M127FM	CNB9HD23RL
2487	1114	ESCRITORIO BALA 140 X 60 MELAMINZ COLOR CEREZO	CDM	12411-1013-0052-0	BUENO			
2488	1115	ESCRITORIO BALA 140 X 60 MELAMINZ COLOR CEREZO	CDM	12411-1013-0053-0	BUENO			
2489	1116	ESCRITORIO BALA 140 X 60 MELAMINZ COLOR CEREZO	CDM	12411-1013-0054-0	BUENO			
2490	1117	ESCRITORIO BALA 140 X 60 MELAMINZ COLOR CEREZO	CDM	12411-1013-0055-0	BUENO			
2498	4/5	MESA DE TRABAJO 120 X 60 EN MELAMINA COLOR CEREZO	CDM		BUENO			
2530	31/50	SILLA DE VISITA TAPIZADA EN PLIANA NEGRA	CDM		BUENO			
2531	32/50	SILLA DE VISITA TAPIZADA EN PLIANA NEGRA	CDM		BUENO			
2532	33/50	SILLA DE VISITA TAPIZADA EN PLIANA NEGRA	CDM		BUENO			
2533	34/50	SILLA DE VISITA TAPIZADA EN PLIANA NEGRA	CDM		BUENO			
2534	35/50	SILLA DE VISITA TAPIZADA EN PLIANA NEGRA	CDM		BUENO			
2535	36/50	SILLA DE VISITA TAPIZADA EN PLIANA NEGRA	CDM		BUENO			
2536	37/50	SILLA DE VISITA TAPIZADA EN PLIANA NEGRA	CDM		BUENO			
2537	38/50	SILLA DE VISITA TAPIZADA EN PLIANA NEGRA	CDM		BUENO			
2538	39/50	SILLA DE VISITA TAPIZADA EN PLIANA NEGRA	CDM		BUENO			
2539	40/50	SILLA DE VISITA TAPIZADA EN PLIANA NEGRA	CDM		BUENO			
2562	13/20	SILLA EJECUTIVA TAPIZADA EN PLIANA NEGRA	CDM		BUENO			
2563	14/20	SILLA EJECUTIVA TAPIZADA EN PLIANA NEGRA	CDM		BUENO			
2564	15/20	SILLA EJECUTIVA TAPIZADA EN PLIANA NEGRA	CDM		BUENO			
2565	16/20	SILLA EJECUTIVA TAPIZADA EN PLIANA NEGRA	CDM		BUENO			
2573	1125	ARCHIVERO 3 GAVETAS OFICIO MELAMINA CEREZO	CDM	12411-1013-0063-0	BUENO			
2578	4/5	PANTALLA MULTIMEDIA AC-4268 SCREEN MST	CDM		BUENO			

SEGUNDA.- La propiedad de los bienes se acredita en todos los casos a favor del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

Los bienes objeto del presente contrato, fueron adquiridos con recursos federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, mediante el procedimiento de adjudicación directa, al haberse declarado desierto el diverso procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo dispuesto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento

TERCERA.- Las partes señalan que los bienes descritos en la cláusula que antecede, materia del presente instrumento, se encuentran en buen estado, por lo cual "EL COMODATARIO", los recibe de conformidad y a plena satisfacción.

CUARTA.- "EL COMODATARIO", se obliga a dar a los bienes materia del presente instrumento, el destino establecido en la cláusula PRIMERA, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza del mismo le corresponde; además se obliga a devolverlos en las mismas condiciones en que los recibe, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, pero habiendo realizado el servicio de mantenimiento a que se obliga en este contrato, con las mejoras y accesiones que se le hubieran efectuado a los mismos, por lo que "EL COMODATARIO", se hará cargo de todos los gastos necesarios para el mantenimiento adecuado de los bienes, obligándose a realizar cualquier diligencia que sea necesaria para la conservación de los mismos, siendo responsable de todo deterioro que sufran por su culpa.

Si el deterioro de los bienes, por causa imputable al "EL COMODATARIO" es tal, que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá "EL COMODANTE" exigir el valor anterior de aquéllos, abandonando su propiedad a "EL COMDANTE".

QUINTA.- En caso de extravío o robo de alguno o varios de los BIENES señalados en este contrato, "EL COMODATARIO", se obliga a notificar a "EL COMODANTE", en un término de 48 horas contadas a partir de que se tenga conocimiento del hecho en mención, acompañado de la denuncia levantada ante la autoridad correspondiente, señalando las especificaciones correspondientes al bien o bienes de que se trate y que están señaladas en la referida Cláusula Primera.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" no podrá por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito y que para tal efecto emita "EL COMODANTE", gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero el uso de los bienes muebles materia del presente contrato y en caso de incumplimiento se notificará a "EL COMODATARIO", quien tendrá que devolver los bienes comodatados en un plazo máximo de 72 horas, y en su caso responder por los daños y perjuicios que por tal motivo se causen a "EL COMODANTE".

SÉPTIMA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente contrato surte sus efectos desde el 01 primero de Octubre del 2015 dos mil quince al 31 treinta y uno de Marzo del 2018 dos mil dieciocho

OCTAVA.- "EL COMODATARIO", se obliga a devolver a "EL COMODANTE" los bienes que son materia del presente instrumento, al término de la vigencia de este contrato, salvo que "EL COMODANTE" disponga situación diversa.

NOVENA.- El presente contrato se realiza por triplicado y se entrega copia con firmas originales a "EL COMODATARIO", quedando el original en posesión y resguardo de "EL COMODANTE".

DÉCIMA.- Todas las comunicaciones y avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios convencionales precisados en las declaraciones de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA- Los trámites administrativos correspondientes previos a la entrega o devolución de los bienes muebles comodatados, durante la posesión y posteriores a cualquiera de éstos que realice "EL COMODATARIO", así como la entrega y devolución física y material del equipo de cómputo y mobiliario será en el domicilio de "EL COMODANTE", el cual está ubicado en la finca marcada Miguel Blanco número 883, 2° piso, código postal 44100, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco.

Las partes convienen que en caso de existir cambio de domicilio, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación a su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 01 de Octubre 2015.

Por "EL COMODANTE"

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Dra. Érika Adriana Loyo Beristáin
Presidenta

Licda. Paulina Hernández Diz
Secretaria Ejecutiva

Por "EL COMODATARIO"

J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal

Luis Sergio Venegas Suárez
Síndico

Lic. Susana Meléndez Velázquez
Secretaria General

Ofelia Luque Muñoz
Titular de la Instancia Municipal de las Mujeres

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"